



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 838/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 838/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1244/07 de 05 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Consejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Deliberante, el **Contrato C. N° 400/07**, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable Legal del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 109a/07, conforme establece el art. 14°, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190 autorizo el inicio del Proceso de Contratación de Servicio de Consultoría Individual en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Cod. Int. N° 320/07) CUCE 07-1101-00-74103-1-1**,

Que, el proceso se realice bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 043/07**, aprobado el 22 de octubre de 2007.

Que, asimismo el responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de Calificación y Recomendación, (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente, el **Sr. Juan Peñafiel Bravo**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA – ANPE N° 109a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14° inc. H) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"ADQUISICION DE BASUREROS METALICOS PARA EDUCACION AMBIENTAL EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIOS DE SUCRE"**, con un monto de BOLIVIANOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 17/100 (Bs. 33.381.17), a el **Sr. Juan Peñafiel Bravo**, cuyo tiempo de ejecución será de DIEZ días calendario.

Que, el contrato de **"ADQUISICION DE BASUREROS METALICOS PARA EDUCACION AMBIENTAL EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° 08255/07, de 05 de octubre de 2007, imputada en la categoría programática 13 0000 004 partida 346 que cuenta con un total autorizado de **Bs. 34.000.00.-**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboro el **Contrato C. N° 400/07**, cumpliendo los requisitos señalados en **Documento Base de Contratación**, siendo éstos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 838/07

- Requerimiento de propuestas de fs. 01 a fs. 18
- Especificaciones técnicas de fs. 13 a fs. 14
- Propuesta adjudicada según informe de la Comisión de Calificación a fs. 41
- Nota de Adjudicación a fs. 56
- Numero de Identificación Tributaria del Proponente a fs. 48
- Solicitud de retención de Planilla a fs.55
- Certificación presupuestaria Proponente a fs.51

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- Certificación presupuestaria a fs.21
- Autorización de inicio de Proceso de Contratación a fs. 24
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 28
- Publicación del SICOES a fs. 22
- Acta de cierre de presentación de propuestas a fs. 29
- Acta de apertura y relación de proponentes a fs. 44
- Evaluación de propuestas técnicas a fs. 42
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 35 a fs.39.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C N° 400/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y el Lic. Giovanni Valverde V. en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente, y el Sr. Juan Peñafiel Bravo, para la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE BASUREROS PARA EDUCACION AMBIENTAL EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" por un monto de BOLIVIANOS TREINTA Y TRES MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y UNO CON 17/100 (Bs. 33.381.17).

Art.2° La recepción de los Basureros será de absoluta responsabilidad de la JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL